



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C.,



Radicado No. 2022-EE-022249
2022-02-09 09:20:10 a. m.

Doctor
ORLANDO ANÍBAL GUERRA DE LA ROSA
Secretario Comisión Séptima Constitucional
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Radicación relacionada: 2021-ER-334150

Referencia: Concepto al Proyecto de Ley No. 309 de 2021 Cámara

Respetado doctor Guerra, reciba un cordial saludo.

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 309 de 2021 Cámara ***“Por medio de la cual se promueve la dignificación y reintegración de las personas vulnerables que están en situación de calle se promueve acceso a vivienda digna a la salud y trabajo”***.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Copia: Autores: H.R. Carlos Eduardo Acosta Lozano, H.R. Jennifer Kristin Arias Falla, H.R. Jairo Giovany Cristancho Tarache, H.R. Norma Hurtado Sánchez, H.R. Juan Diego Echavarría Sánchez, H.R. Jairo Humberto Cristo Correa
Ponente: H.R. Norma Hurtado Sánchez, H.R. Jennifer Kristin Arias Falla, H.R. Carlos Eduardo Acosta Lozano

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

Luz Mery Rojas Cárdenas – Asesora Despacho Ministra
Paola Portilla Vallejo – Asesora Despacho Ministra



Concepto al Proyecto de Ley No. 309 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se promueve la dignificación y reintegración de las personas vulnerables que están en situación de calle se promueve acceso a vivienda digna a la salud y trabajo”

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

El proyecto de ley tiene como objetivo, establecer medidas para proteger a las personas vulnerables en situación de calle, promoviendo su integración a la sociedad, con el propósito de garantizar los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho. Para lo cual se podrán establecer herramientas desde diferentes disciplinas de manejo y restablecimiento de su salud física, espiritual, mental y las condiciones necesarias para tener una vivienda digna, desarrollo integral y acceder a los servicios de salud como a un trabajo.

En relación con esta Cartera, el proyecto de ley busca que el Ministerio garantice y fomente el desarrollo de una educación de calidad para aquellas personas que hayan sufrido una situación de calle y que busquen la reintegración social, generándoles oportunidades de acceso y de calidad

Motivación de la iniciativa

En la exposición de motivos del proyecto de referencia se expone la necesidad de generar acciones desde el sector salud, educación e integración, que permitan favorecer a las personas en situación de calle, dentro de las cuales se encuentra la referida a la garantía y fomento de una educación de calidad para aquellas personas que hayan sufrido una situación de calle y que busquen la reintegración social, generándoles oportunidades de acceso y de calidad.

Los artículos 144 y 145 de la Ley 5 de 1992 establecen la necesidad de que los proyectos de ley se encuentren debidamente sustentados, para lo cual se prevé que sean presentados y publicados junto con la correspondiente exposición de motivos.

Esta herramienta resulta de gran importancia para garantizar el principio de publicidad de los proyectos de ley. Sobre el particular, ha señalado la Corte Constitucional que “El principio de publicidad cumple importantes finalidades dentro del Estado social de derecho, pues el Congreso es el lugar en donde se realiza de manera privilegiada la discusión pública de las distintas opiniones y opciones políticas. De un lado, la publicidad racionaliza la propia discusión parlamentaria y la hace más receptiva a los distintos intereses de la sociedad, con lo cual las deliberaciones producen resultados más justos. De otro lado, la publicidad articula la actividad del Congreso con la ciudadanía, y es una condición necesaria para que el público esté mejor informado sobre los temas de trascendencia nacional (...)

Adicionalmente, la exposición de motivos es necesaria para la definición del núcleo temático de los proyectos de ley, de manera que la misma se debe emplear para establecer si una norma cumple o no el precepto constitucional de unidad de materia. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente:



“La Corte ha señalado que, resultan valiosos elementos como el contenido de la exposición de motivos en cuanto allí se exponen las razones por las cuales se promueve el ejercicio de la función legislativa y se determinan los espacios de las relaciones sociales que se pretenden interferir; el desarrollo y contenido de los debates surtidos en las comisiones y en las plenarias de las cámaras; las variaciones existentes entre los textos originales y los textos definitivos; la producción de efectos jurídicos de las distintas esferas de una misma materia; su inclusión o exclusión de la cobertura indicada en el título de la ley; etc. La valoración conjunta de todos esos elementos permite inferir si una norma constituye el desarrollo de la materia de la ley de que hace parte”.

La exposición de motivos no tiene en cuenta un análisis sobre las condiciones normativas, que se refieren a las competencias de las Entidades Territoriales Certificadas, quienes tiene la facultad para organizar la prestación del servicio educativo en cada una de las jurisdicciones donde tienen competencia

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Una vez analizada la iniciativa legislativa puesta en consideración, y en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional encuentra que es de su competencia el estudio del artículo 4 del proyecto de ley, pues las acciones que en él se contemplan implican la prestación del servicio de educación. Este artículo propone lo siguiente:

“Artículo 4. Educación. *El Ministerio de Educación Nacional, en sus respectivas competencias, garantizará y fomentará el desarrollo de educación de calidad para aquellas personas que se encuentren en situación de calle y que busquen la reintegración social, generándoles oportunidades de acceso y de calidad. Para llevar a cabo dicha iniciativa, se crearán políticas inclusivas, programas de cobertura y calidad educativa, así como programas de becas, para las personas en situación de calle que así lo deseen.”*

Frente a este artículo se considera que es pertinente tener en cuenta las competencias que le asisten a las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, que indica en su artículo 151, que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación organizar la prestación del servicio educativo. En igual sentido, la Ley 715 de 2001 les ordena a las mismas, en los artículos 6°, 7° y 8°, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo.

En ese sentido, de manera respetuosa se sugiere incluir en el articulado las acciones que desde las secretarías de educación certificadas pueden adelantar para garantizar el acceso al sistema educativo de la población en situación de calle.

Respecto a la expresión “se crearán políticas inclusivas, programas de cobertura y calidad educativa”, es importante señalar, que el sector educativo ya cuenta con estas políticas que incluyen todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y de especial protección constitucional. En tal sentido, se requiere la definición de rutas de articulación territorial que permita identificar a la población, caracterizarla, determinar sus necesidades y las rutas de acceso a la oferta educativa a través de la flexibilización curricular que responda a sus características, logrando la permanencia y el logro de trayectorias educativas completas.

Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción:



“Artículo 4. Educación. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación certificadas, en el marco de sus respectivas competencias, garantizarán que las personas que se encuentren en situación de calle o desarrollo en calle que busquen la reintegración social tengan oportunidades de acceso a una educación de calidad, mediante el diseño de estrategias que les permitan permanecer en el sistema educativo logrando trayectorias educativas completas”.

En línea con la anterior consideración, se sugiere incluir en el Artículo 10 del presente proyecto de ley, a los secretarios de educación o quien estos deleguen, como parte del comité departamental, municipal o distrital de atención a las políticas públicas para la reinserción social de la persona en situación de calle.

III. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, con base en las consideraciones de carácter técnico-jurídico expuestas en el presente concepto, y en el ámbito de competencias de esta entidad, considera loable la iniciativa; no obstante, y con el propósito de fortalecerla y facilitar su expedición e implementación, sugiere de manera respetuosa al Honorable Congreso la siguiente redacción para el Artículo 4 del proyecto de Ley:

Texto ponencia primer debate	Texto propuesto MEN
“Artículo 4. Educación. El Ministerio de Educación Nacional, en sus respectivas competencias, garantizará y fomentará el desarrollo de educación de calidad para aquellas personas que se encuentren en situación de calle y que busquen la reintegración social, generándoles oportunidades de acceso y de calidad. Para llevar a cabo dicha iniciativa, se crearán políticas inclusivas, programas de cobertura y calidad educativa, así como programas de becas, para las personas en situación de calle que así lo deseen.”	Artículo 4. Educación. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación certificadas, en el marco de sus respectivas competencias, garantizarán que las personas en situación de calle o desarrollo en calle que busquen la reintegración social tengan oportunidades de acceso a una educación de calidad, mediante el diseño de estrategias que les permitan permanecer en el sistema educativo logrando trayectorias educativas completas.